

Al responder cite este número  
 MJD-OFI23-0033913-DPC-30200

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023

Señora

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

Secretaria Comisión Primera Constitucional  
 Congreso de la República de Colombia Comisión  
 Primera Constitucional Permanente  
 Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B  
 comision.primer@camara.gov.co  
 Bogotá D.C.



Contraseña:y00WYaVRxp

Señora

**YURY LINETH SIERRA TORRE**

Secretaria Comisión Primera Constitucional Senado de la República  
 Congreso de la República de Colombia Comisión Primera Constitucional Permanente  
 Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B [comision.primer@senado.gov.co](mailto:comision.primer@senado.gov.co)  
 Bogotá D.C.

**Asunto:** Constancia de abstención de concepto del Consejo Superior de Política Criminal

Estimadas Secretarias Calderón y Sierra,

La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Política Criminal sometió a revisión de su instancia técnica la revisión del Proyecto de Ley 42 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo".

Para el efecto, el día 11 de agosto de 2023 se remitió el Proyecto de Ley a los miembros del Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal y se les convocó a sesión ordinaria de dicha instancia para el 17 de agosto.

En la fecha programada, se presentó para su estudio la iniciativa de ley. En dicha sesión, el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal decidió abstenerse de pronunciarse frente a la misma, por considerar que, si bien el Proyecto representa una propuesta valiosa y loable en diferentes ámbitos, y evidencia una justificación desde la prevención del delito, este no tiene incidencia político criminal que active las competencias del Consejo Superior de Política Criminal para emitir un concepto.

En este sentido, si bien el Proyecto de Ley pretende la creación de ambientes de promoción del delito y de publicidad de este, esa modulación no se hace respecto de

disposiciones con incidencia directa en materia de política criminal. Es tal sentido, al no referirse a aspectos relacionados con la adecuación típica de estos comportamientos, las consecuencias jurídicas que se podrían imponer y la forma de ejecución de estas, carece de incidencia en esta materia.

Igualmente, el Proyecto de Ley podría tener un efecto positivo en la sociedad en cuanto a la prevención de la comisión de una conducta punible, y tampoco se desconoce que podría presentar beneficios económicos y sociales al Estado colombiano. Sin embargo, se insiste, tal como se plantea en el texto revisado, el mismo no se refiere expresamente a los aspectos sustanciales, ni procedimentales en materia penal sobre esta temática.

En este orden de ideas, como quiera que la decisión del Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal fue de abstención, no se elabora concepto y, en consecuencia, tampoco procede elevar el asunto a la instancia de alto nivel del Consejo Superior de Política Criminal.

Por lo anterior, la abstención del pronunciamiento por parte del Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal da por surtido y terminado el trámite del Proyecto de Ley 42 de 2023 Cámara “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo” ante el Consejo Superior de Política Criminal.

Cordialmente,



**DIEGO MAURICIO OLARTE RINCÓN**  
Director de Política Criminal y Penitenciaria

**Elaboró:**  
María Alejandra Rojas Aguirre  
Contratista  
DPCP

**Revisó y aprobó:**  
Diego Mauricio Olarte Rincón  
Director  
DPCP

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=pNHERSCdk5VyhkRJBk1IX2iqVPouMMsnXVoNSVNAYSo%3D&cod=xc4fbm1ka2ht5PVI%2BEzBA%3D%3D>